

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ELSA JUDITH VILLADIEGO PALACIN, contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita cumplimiento de sentencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticuatro de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

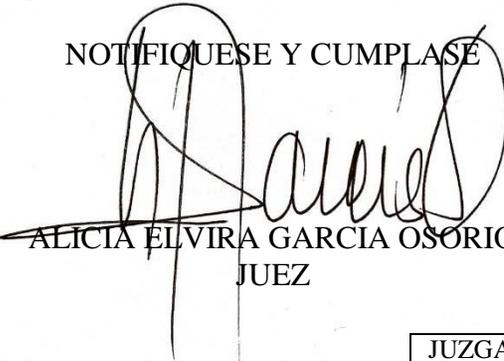
Quien manifiesta ser apoderada judicial de la parte demandante solicitó cumplimiento de sentencia, pero se avista que no se encuentra anexo al plenario el poder que la habilita para actuar en su representación, de manera que se le requerirá para ello. Cumplido lo anterior, se resolverá acerca de la orden de pago según lo fue peticionado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Requerir a la nueva apoderada de la parte demandante a fin de que allegue el respectivo poder que la habilita actuar en el presente asunto.
2. Una vez cumplido lo precedente, se dispondrá lo pertinente acerca del cumplimiento de sentencia, según lo fue peticionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 25 de mayo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 88 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
